

1492.

Privilegio
que se da á Colon
de conocer
en cualquier pleito,
con facultad
de darlo
á su teniente.

cho comercio é trato se tenia é hará, que si por la preheminiencia de su oficio del almirante le pertenecerá conocer del tal pleito, plega á Vuestras Altezas que él ó su teniente, é no otro juez conozca de tal pleito, é asi lo provean dende ahora: placé á Sus Altezas si pertenece al dicho oficio de almirante segun que lo tenia el almirante D. Alonso Enriquez, é los otros sus antecesores en sus distritos, é siendo justo. — Juan de Coloma.

Otro privilegio
concedido á Colon
sobre los navios
que se armaren.

Item : Que en todos los navios que se armaren para el dicho trato é negociacion, cada é cuando é cuantas veces se armaren, que pueda el dicho D. Cristóbal Colon, si quisiere, contribuir é pagar la octava parte de todo lo que se ganáre en el armazon, é que tambien haga é lleve del provecho la octava parte de lo que resultáre de la tal armada. — Placé á Sus Altezas. — Juan de Coloma.

Son otorgados é despachados con las respuestas de Vuestras Altezas en fin de cada un capítulo, en la villa de Santa Fé de la Vega de Granada, á 17 dias de abril, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de 1592 años.

YO EL REY. YO LA REYNA.

Por mandado del rey é de la reyna, JUAN DE COLOMA. — Registrada. Calcena.

Equivocacion
probable
en la fecha del año.
Confirmacion
de los capitulos.

Nota. El original dice año 1592, pero debe ser una equivocacion, pues será año 1492. Sacó carta de privilegio de confirmacion de estos capítulos en Búrgos á 23 dias de abril de 1497, firmada del rey é de la reyna, y señalada de confirmadores con cláusulas de *proprio motu* é cierta ciencia; é si necesario es, de nuevo se hacía la dicha merced, y estaba al pié de esta carta puesto por relacion lo siguiente: « Confirmacion de los capítulos é asiento hecho con el almirante; hánse de enmendar algunas palabras que no son de la sustancia del negocio, é quitarse toda la cláusula postrera desde donde dice *Non embar-gante*, etc. Ya se enmendó. »

Texto latin.

In causá quæ vertitur inter nepotem Christophori Colon ex uná parte, et procuratorem fisci ex aliá, ubi dictus Colon